

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 125 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARO LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE SERVICIOS No.785 DE 2011

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2017

Señor
JHON FREDY PARRA FORERO

Respetado señor Parra

Por medio de la presente y luego de haber transcurrido (05) días hábiles a la publicación en la cartelera y página web de la entidad del oficio con ID:47141, por medio del cual el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación (FVSL) lo citó para que se acercara a notificarse personalmente del acto administrativo por medio del cual se declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios no.785 de 2011 y no habiendo atendido la citación, se procede a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), por lo que se le notifica por aviso que mediante Resolución No.125 de fecha 25 de septiembre de 2017, se declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios no.785 de 2011.

La presente notificación se publicará en la cartelera de fácil acceso al público en las instalaciones del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación y en la página web de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Se advierte que la presente notificación por aviso se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de: i) la desfijación en cartelera del presente aviso y ii) al vencimiento del término de su publicación en la página web de la Entidad (Lo último que ocurra).

Igualmente, se deja constancia que de conformidad con el artículo sexto de la resolución, el artículo 7 del Decreto ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la ley 1105 de 2006, la Resolución No. 125 de 2017 es susceptible del recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gerencia del FVS en liquidación, dentro de los diez (10) días siguientes a darse la notificación por aviso, en la ventanilla de correspondencia ubicada en la Av. Calle 26 No. 57 – 83 torre 7 piso 14, de conformidad con los artículos 76 y 77 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se adjunta a la presente notificación, copia íntegra de la Resolución No.125 de 2017.

Cordialmente,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Anexo: Resolución No. 125 de 2017 en 3 folios impresos por ambas caras.

Proyectó: Jairo Moscoso – Abogado Contratista del FVS en liquidación.

Revisó: katerine Solarte Vélez, Coordinadora Jurídica

E-00007-201702265-FVS

Radicado Nro: E-00007-201702265-FVS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IdControl: 47634

FechaRadico: 15/11/2017 10:54:13
a.m.

Folios: 1 Anexos: 0

Radicator: johana.velasquez

Destino: GERENCIA - JHON FREDY

PARRA FORERO: ~

Remitente: GERENCIA FVS: GERENTE

Tipo.Doc: COMUNICACION OFICIAL

RESOLUCIÓN No. 100 125 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No. 785 de 2011

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades inconclusas del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

RESOLUCIÓN No. 001175 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No.785 de 2011

*"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo."
(Subrayado fuera del texto).*

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar contrato de prestación de servicios No.785 de 2011, con base en los siguientes hechos:

Que el día 22 de diciembre de 2011, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y JONH FREDY PARRA FORERO, celebraron el contrato de prestación de servicios No.785 de 2011, cuyo objeto es:

"El contratista se compromete con el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá bajo su autonomía e independencia, a prestar sus servicios profesionales de legal en el proyecto 6133, conforme a las actividades que se relacionan en la cláusula quinta del presente contrato y las demás inherentes a la naturaleza del contrato que se requieran para satisfacer el objeto del mismo".

Que el plazo inicial de ejecución del contrato era de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, que se firmó el día veintiséis (26) de diciembre de 2011. Posteriormente, mediante acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, el contrato se terminó anticipadamente a partir del 31 de enero de 2012, por lo que el periodo de ejecución correspondió entre el 26 de diciembre de 2011 y 30 de enero de 2012.

Término de ejecución del contrato No.785 de 2011			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
contrato	26-11-2011	30-01-2012	2 meses 4 días
Total	26-11-2011	30-01-2012	2 meses 4 días

Que el valor total del contrato de prestación de servicios era de \$19.660.000 millones, cancelándole al contratista un único pago por valor de \$ 3.932.000 correspondiente al periodo entre el 26/12/2011 a 25/01/2012 según Orden de Pago No.863 del 21 de febrero de 2012, dejando un saldo a liberar por un valor de \$15.728.000.

RESOLUCIÓN No. 00 125 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No.785 de 2011

Que el contrato conto con certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, como se señalan a continuación:

CDP	CRP	No.	año	valor
2545	2539	2545	2011	\$ 19.660.000
1140	1139	1140	2012	\$ 19.660.000

Que mediante la Resolución No.160 del 4 de octubre de 2013, el FVS liquidó Unilateralmente el contrato No.785 de 2011, pero por medio la Resolución No.7 del 15 de enero de 2014 dejó sin efectos legales la Resolución No.160 de 2013 que liquidó unilateralmente el contrato No. 785 de 2011, por lo que se ordenó adelantar nuevamente el trámite de liquidación del contrato en mención.

Que durante la ejecución del contrato, según se observa en el aplicativo de contratos del FVS fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
JAVIER DEL CAMPO MARTELO	Del 21/09/2015
CARMENZA NIÑO MORENO	Del 20/05/2015
ANDRES GIOVANNI PARDO CARVAJAL	del 2/12/2011 – 02/02/2012

Que según lo acordado en la Cláusula Décimo primera del Contrato: "el presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, y estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007", según lo anterior, el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del Convenio era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de manera unilateral dentro de los dos meses siguientes al término anterior y de manera judicial o la que convengan las partes dentro de los 24 meses siguientes, término que feneció el día 30 de julio de 2014, como se señala a continuación:

Término para liquidar el convenio 699 de 2009			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	31-enero-2012	30-mayo-2012	4
Liquidación unilateral	31-mayo-2012	31-julio-2012	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	31-julio-2012	30-julio-2014	24
Total término	31-enero-12	30-julio-2014	30

RESOLUCIÓN No. 00 125 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No.785 de 2011

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No.785 de 2011 el día 31 de julio de 2014.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO							
No. De Contrato: 785				Vigencia: 2011			
Nombre del Contratista: JONH FREDY PARRA FORERO				Nit: 93.386.124			
Objeto: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ BAJO SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA, A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE LEGAL EN EL PROYECTO 6133, CONFORME A LAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO QUE SE REQUIERAN PARA SATISFACER EL OBJETO DEL MISMO.							
Fecha de Inicio: 26/12/2011				Fecha de Terminación: 1/10/2013			
Plazo Inicial	Meses	Días	Adicion/Prorroga	Meses	Días	Plazo Total	Meses
	12						
Valor del Contrato:			Inicial: \$19.660.000,00				
			Adicion: _____				
			Fecha: _____				
Valor Total del Contrato:		\$19.660.000,00					
Estado del Contrato:							
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripción				Valor Bruto	
21/02/2012	863	1 PAGO CONTRATISTA FVS PROY 6133				\$3.932.000,00	
Total						\$3.932.000,00	
Anticipos por Amortizar:							
Pagos Anticipados por Amortizar:							
Cuentas por Pagar:							
Pasivos Exigibles: Acta de Fenecimiento N.57/2012						\$15.728.000,00	
Recursos Entregados en Administración:							

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.

RESOLUCIÓN No. 00 125 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No.785 de 2011

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el contrato y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No.785 de 2011 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el contrato de prestación de servicios No.785 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dra. Claudia Patricia Ceballos García, funcionaria líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente Resolución al señor John Fredy Parra Forero con C.C No. 93.386.124 de Ibagué, como parte del contrato No.785 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., 25 SEP 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Jairo Moscoso- Abogado FVSL
Revisó: Katerine Solarte- Coordinadora Jurídica

201 00

Handwritten signature or text, possibly "The..."